



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Hacienda / Tesorería General / Ejecuciones Fiscales

RESOLUCIÓN NÚMERO 5272 de 16 de Octubre de 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARMENIA POR CONCEPTO DE IMPUESTOS PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS"

El Tesorero Municipal del Municipio de Armenia Quindío, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 95 No 9 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 la Ley 44 de 1990, Decreto 046 del 2000, Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo No 017 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el señor (a) **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSONH** identificado con la cédula de ciudadanía o Nit N° **7554947** es propietario(a) del inmueble distinguido con la ficha catastral N° **0107000001250077000000000** el cual se encuentra ubicado en **K 19 LO 2 RESERVA** de esta ciudad, de acuerdo a la información suministrada por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, confirmado con la plataforma VUR, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que una vez verificado en el sistema el cumplimiento de la obligación tributaria por concepto de impuesto predial unificado, se constató que se encuentra en mora en el pago del mencionado impuesto a la fecha, emitiéndose este acto por medio del cual se determina la obligación, en ejercicio del proceso administrativo tributario, sin que a la fecha se haya cancelado los valores insolutos, por lo tanto es necesario hacerla exigible en los términos de Ley 1066 de 2006.

Que la administración municipal en aras de dar cumplimiento a la obligación legal de hacer exigible por vía coactiva las obligaciones fiscales pendientes, emite el presente acto administrativo el cual será acumulado al que ya existe en el evento de ser posible para la unificación de la acreencia.

De conformidad con la ley tributaria vigente, la Administración Municipal, por intermedio del suscrito funcionario, apoyada para su elaboración por la Oficina de Ejecuciones Fiscales adscrita al Departamento Administrativo de Hacienda, se dispone a determinar la obligación tributaria respecto a las vigencias fiscales que no han sido canceladas en consecuencia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar a cargo del Sr.(a) **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSONH** identificado (a) con la cédula de ciudadanía o Nit N° **7554947** y propietario(a) del inmueble distinguido con la ficha catastral N° **0107000001250077000000000**, Ubicado en **K 19 LO 2 RESERVA** de esta ciudad, el valor del Impuesto Predial Unificado, el cual asciende a la suma de **\$ 59.077.487** por concepto de Capital discriminado así:

CONCEPTO PERIODO	PREDIAL	SOBRETASA AMBIENTAL	SOBRETASA BOMBERIL
2013	2087568	40822	208757
2014	4175136	329632	417514
2015	8.350.272	659.264	835.027
2016	16700544	875609	1670054
2017	19841283	901877	1984128
TOTAL	\$ 51154803	\$ 2807204	\$ 5115480

R-AM-001-001 Versión 002 Fecha: 01/11/2017



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 1 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 115 C.P.630004



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo de Hacienda / Tesorería General / Ejecuciones Fiscales

A esta obligación se suman los respectivos intereses moratorios por concepto de Predial, Sobretasa Ambiental (CRQ) y Sobretasa Bomberil que serán liquidados a la tasa vigente al momento del pago, de conformidad con la Ley 1066 de 2006, por lo cual no se incluyen de la liquidación anexa.

ARTICULO SEGUNDO: Cítese al señor(a) **EDGAR ARISTIZABAL MEYERSONH** identificado con cédula de ciudadanía N° **7554947** con el fin de notificarle el presente acto administrativo en los términos del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Continuar con el proceso administrativo de cobro coactivo, ya existente contra el deudor en los términos de Ley, respecto a los periodos ya en firme.

ARTÍCULO CUARTO: Conceder el término de ejecutoria de esta providencia al (la) deudor (a), para que cancele la deuda con el Municipio de Armenia, por los conceptos y cuantías relacionadas en el Artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reconsideración, en los términos establecidos en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual podrá ser presentado dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación personal, ante el mismo funcionario que expidió el acto, o transcurrido el plazo sin que se haya hecho uso del mencionado recurso, la providencia queda ejecutoriada y presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva en los términos de la Ley 1066 de 2006.

Dado en Armenia (Q), a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBEIRO TORRES SOTO
Tesorero General

Proyecto y Elaboró: Jeyner H.
Revisó: Diego Alexander C



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 1 Tel – (6) 741 71 00 Ext. 115 C.P.630004
Correo Electrónico: Hacienda@armenia.gov.co